

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudica el concurso convocado para adquisición de una fresadora universal, con accesorios.**

Como resultado del concurso convocado por el Instituto Nacional de Colonización en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de 12 de septiembre de 1964, para adquisición de una fresadora universal, con accesorios, la Dirección General de Colonización ha resuelto con fecha 12 de los corrientes adjudicar a «Metalotécnica, Empresa de Suministros Industriales, Sociedad Anónima», el suministro de una fresadora universal, marca «Huron», tipo MU-40, con accesorios, en el precio total de dos millones doscientas sesenta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos (2.264.179,65 pesetas), con un plazo de garantía de cuatro meses y un plazo de entrega de doscientos treinta días.

Madrid, 12 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Subdirector técnico de Maquinaria Agrícola, Carlos González de Andrés.—7.929-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 9 de diciembre de 1964 por la que se autoriza la instalación de varios viveros de cultivo de ostras.**

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de ostras, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes, y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—Las ostras cultivadas en estos viveros están sometidas al régimen de vedas establecido en la Orden ministerial de Comercio de 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170) y disposiciones futuras.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales intervivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*Relación que se cita*

Vivero número 3 del polígono Villagarcía L, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Rodo número 1». Concesionario, don Celso Fariña Muñíos.

Vivero número 4 del polígono Villagarcía L, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Rodo número 2». Concesionario, don Celso Fariña Muñíos.

Vivero número 5 del polígono Villagarcía L, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Rodo número 3». Concesionario, don Celso Fariña Muñíos.

Vivero número 12 del polígono Villagarcía L, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Rodo número 4». Concesionario, don Celso Fariña Muñíos.

Vivero número 13 del polígono Villagarcía L, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Rodo número 5». Concesionario, don Celso Fariña Muñíos.

Vivero denominado «Soutullo II»; emplazamiento al 175º del islote del Beiro, ensenada de El Grove, Distrito Marítimo de El Grove. Concesionario, don José Soutullo Torres.

**ORDEN de 11 de diciembre de 1964 por la que se da cumplimiento a las sentencias del Tribunal Supremo, dictadas con fechas 30 de junio, 7, 8, 15 y 26 de octubre de 1964, en los recursos contencioso-administrativos números 10.759, 10.921, 10.283, 10.846 y 11.010, interpuestos contra Orden de 10 de enero de 1963 por don Angel Fernández González, «Almacenes y Harinas Carbaño, S. A.», «Coloniales Petit, S. A.», doña María Salomé Esteban Lapuerta y don Jesús Ruigómez Quintana.**

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 10.759, 10.921, 10.283, 10.846 y 11.010, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Angel Fernández González, «Almacenes y Harinas Carbaño, S. A.», «Coloniales Petit, S. A.», doña María Salomé Esteban Lapuerta y don Jesús Ruigómez Quintana, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de fecha 10 de enero de 1963 sobre no admisión en vía de recurso de alzada de las reclamaciones de los industriales citados sobre devolución de cantidades ingresadas en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por diferencias en el precio del azúcar, se han dictado sentencias en 30 de junio, 7, 8, 15 y 26 de octubre de 1964, en cuyas partes dispositivas se falla:

«Primero. Declaración de nulidad en Derecho de la Orden del Ministerio de Comercio de diez de enero de mil novecientos sesenta y tres, rechazando las alzadas deducidas contra las anteriores decisiones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, reconociendo el derecho de los recurrentes a que tales alzadas sean admitidas y sus pretensiones examinadas y resueltas, previa, en su caso, la ampliación de los expedientes si el Ministerio la estimase precisa, sin prejuzgar nada respecto del ejercicio de cualquier facultad legal que corresponda a dicho Ministerio con relación a los casos de autos.»

Segundo. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumplan en sus propios términos las referidas sentencias, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1964.*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,771	59,951
1 Dólar canadiense .....	55,615	55,782
1 Franco francés nuevo .....	12,197	12,233
1 Libra esterlina .....	166,790	167,292
1 Franco suizo .....	13,851	13,892
100 Francos belgas .....	120,372	120,734
1 Marco alemán .....	15,033	15,078
100 Liras italianas .....	9,566	9,594
1 Florin holandés .....	16,636	16,686
1 Corona sueca .....	11,603	11,637
1 Corona danesa .....	8,645	8,671
1 Corona noruega .....	8,356	8,381
1 Marco finlandés .....	18,615	18,671
100 Chelines austriacos .....	231,513	232,209
100 Escudos portugueses .....	208,033	208,659